



14 de marzo, 2023
CIRCULAR DFPP-C-002-2023

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Aspectos orientadores sobre la presentación de gastos de las cuentas 90-3300 Integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones y plazas públicas y 90-3700 Actividades para el Fortalecimiento de la Estructura.

Estimado(a) señor(a):

Con fundamento en el numeral 96, inciso 4) de la Constitución Política, así como en los artículos 12, inciso i) y r), 89 y siguientes del Código Electoral, corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) evaluar y aprobar, en última instancia las liquidaciones de gastos que presentan los partidos políticos, con el objeto de acceder a la contribución estatal. Para cumplir con este cometido, el TSE se encuentra facultado para regular los procedimientos que mejor resguarden los parámetros de los gastos sometidos a liquidación (artículo 103 del Código Electoral).

En el ejercicio de su potestad reglamentaria, en materia de financiamiento el TSE delegó la evaluación de las liquidaciones en la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, a través de este Departamento (artículo 69 del *Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos*).

Ahora bien, como resultado de las labores de revisión de las liquidaciones de gastos que presentan los partidos políticos ante este Órgano Electoral -de manera trimestral y con ocasión de cada proceso electoral- se han identificado una serie de asuntos susceptibles de mejora respecto de la presentación de gastos, específicamente aquellos que son clasificados en las cuentas 90-3300 Integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones y plazas públicas y 90-3700 Actividades para el fortalecimiento de la estructura. En virtud de ello, se plantean –en la presente Circular– elementos orientadores que deben ser observados por los partidos políticos en aras de propiciar una adecuada estandarización en la presentación de esos gastos incluidos en las liquidaciones.

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr

14 de marzo de 2023

CIRCULAR DFPP-C-002-2023

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 2

Así las cosas, y como punto de partida, conviene señalar que, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos*, en su apartado de Manual de Cuentas, se indica:

90-3300 Integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones y plazas públicas

Se carga con aquellos gastos que sean indispensables para la integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones, desfiles y plazas públicas efectuadas por la dirigencia del partido.

90-3700 Actividades para el Fortalecimiento de la Estructura Interna

Comprende todos aquellos gastos del partido necesarios para la realización de actividades conaturales a su propia existencia, tales como: aniversarios, congresos ideológicos, entre otros; en las que se fomente la participación de militantes y simpatizantes con el fin de fortalecer su estructura interna, salvo que, de alguna forma, la actividad sea contraria al ordenamiento legal.

En ese sentido y con el propósito de minimizar efectos negativos respecto de la presentación de documentos como parte de una liquidación de gastos en las cuentas cita, los partidos políticos deben de tomar en cuenta lo siguiente:

1. Junto con la liquidación de gastos, se debe de aportar para cada una de las actividades, una lista donde se detalle en el encabezado, lo siguiente: Nombre del partido político, fecha de la actividad, nombre de la actividad, nombre del facilitador.
2. El detalle de la lista debe de contener lo siguiente: nombre completo de las personas que participaron en la actividad, cédula, dirección, número telefónico.
3. Los gastos anexos originados por las actividades para el Fortalecimiento de la Estructura, deben de estar claramente vinculados a las mismas.

La entrada en vigor de lo señalado en el presente documento es a partir del 01 de abril de 2023.



14 de marzo de 2023

CIRCULAR DFPP-C-002-2023

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 3

Este Departamento está en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente respecto de lo indicado en el presente documento.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHV/jabv
C.Dig: Archivo